



NACIONES  
UNIDAS



Convención de Lucha  
contra la Desertificación

Distr.  
LIMITADA

ICCD/COP(1)/L.1  
6 de octubre de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Primer período de sesiones  
Roma, 29 de septiembre a 10 de octubre de 1997  
Tema 7 del programa

APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES PRESENTADAS A LA CONFERENCIA  
DE LAS PARTES Y OTRAS DECISIONES Y CONCLUSIONES QUE REQUIEREN  
LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LA CONFERENCIA

Proyectos de decisión recomendados a la Conferencia  
de las Partes por el Comité de Ciencia y Tecnología

El Comité de Ciencia y Tecnología recomienda a la Conferencia de las Partes que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

PROYECTO DE DECISIÓN I

Los conocimientos tradicionales

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota del informe de la secretaría contenido en el documento ICCD/COP(1)/CST/5 acerca de las modalidades y plazos de la labor del Comité de Ciencia y Tecnología de inventario de las investigaciones y los conocimientos tradicionales y establecimiento de las prioridades de investigación,

1. Alienta a las Partes y a los observadores a que reúnan la información que posean sobre la utilización de tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas tradicionales y locales y a que presenten a la secretaría, a más tardar el 31 de diciembre de 1997, informes de no más de cinco páginas sobre este tema;

2. Alienta a las Partes y a los observadores a que incluyan en esos informes información y observaciones sobre el papel general de la tecnología tradicional y local y la forma en que ésta podría vincularse a la tecnología moderna y también sobre la función que corresponde a las organizaciones no gubernamentales y comunitarias en el acopio de información sobre las tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas tradicionales y locales y en la aplicación de éstos;

3. Pide a la secretaría que prepare una síntesis de dichos informes para someterla al Comité de Ciencia y Tecnología en su segundo período de sesiones;

4. Pide al Comité de Ciencia y Tecnología que en su segundo período de sesiones reserve un día completo adicional para que, con la participación de organizaciones internacionales, regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales y representantes de organizaciones comunitarias, se examine el informe de la secretaría, se analice el tema y se llegue a las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

5. Invita a las Partes y a los observadores a que, en lo posible, aporten contribuciones subregionales o regionales para el examen de este tema en el segundo período de sesiones del Comité.

#### PROYECTO DE DECISIÓN II

##### Proyecto de programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología

##### La Conferencia de las Partes

1. Decide que en cada uno de sus períodos de sesiones el Comité de Ciencia y Tecnología examine a fondo una cuestión prioritaria de la aplicación de la Convención y decide además que la primera de estas cuestiones, que ha de examinarse en el segundo período de sesiones del Comité, sea la de los conocimientos tradicionales;

2. Decide también que en el programa de trabajo para el segundo período de sesiones del Comité se incluyan los demás temas del programa del primer período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología;

3. Invita a las Partes a presentar por escrito a la secretaría, a más tardar el 31 de diciembre de 1997, propuestas de temas para incluir en el programa del segundo período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología.

PROYECTO DE DECISIÓN III

La lista de expertos independientes

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado la lista propuesta de expertos independientes (ICCD/COP(1)/6 y Add.1) preparada por la secretaría, de conformidad con la decisión 10/11, sobre la base de las propuestas presentadas por las Partes por los conductos diplomáticos,

1. Pide a las Partes que complementen sus propuestas a la secretaría de nombres para la lista asegurándose de que no haya sectores insuficientemente representados:

a) Velando por el equilibrio de la representación de hombres y mujeres;  
b) Velando por una mejor representación de las disciplinas pertinentes, particularmente en antropología y sociología, ciencias de la salud, legislación, microbiología y comercio;

c) Aumentando la representación de expertos de organizaciones no gubernamentales e internacionales;

2. Pide también a las Partes que aún no hayan propuesto nombres de expertos para la lista que lo hagan con urgencia;

3. Pide a la secretaría que se asegure de que la lista esté disponible por medios electrónicos y por los conductos regulares del sistema de las Naciones Unidas con el fin de facilitar el intercambio de información;

4. Pide asimismo a la secretaría que distribuya anualmente a las Partes un ejemplar impreso de la lista.

PROYECTO DE DECISIÓN IV

Otros órganos que desempeñan funciones análogas a las previstas para el Comité de Ciencia y Tecnología

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de los informes de la secretaría contenidos en los documentos A/AC.241/67 e ICCD/COP(1)/CST/4 sobre otros órganos que desempeñan funciones análogas a las previstas para el Comité de Ciencia y Tecnología,

1. Invita a los gobiernos a que complementen la información de esos informes presentando por escrito a la secretaría, a más tardar el 31 de

diciembre de 1997, los nombres y la información pertinente de otras organizaciones, de carácter nacional, subregional o regional, que puedan agregarse a esas listas;

2. Pide a la secretaría que refunda la información contenida en los documentos A/AC.241/67 e ICCD/COP(1)/CST/4;

3. Pide a la secretaría que presente a la Conferencia en su segundo período de sesiones un informe refundido en que se incluya la información adicional recibida;

4. Pide a la secretaría que distribuya esa información por medios electrónicos y por los conductos regulares del sistema de las Naciones Unidas con el fin de facilitar el intercambio de información.

#### PROYECTO DE DECISIÓN V

##### Puntos de referencia e indicadores

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 10/9 del Comité Intergubernamental de Negociación, Tomando nota con reconocimiento de los informes presentados en el documento ICCD/COP(1)/CST/3 y Add.1, que contienen las observaciones de los miembros del Comité Intergubernamental de Negociación sobre la cuestión de los indicadores, las observaciones de las organizaciones sobre la labor actualmente en curso y los elementos de un método para determinar los indicadores de impacto,

Recordando también el procedimiento de consultas oficiosas iniciado por la secretaría de conformidad con la decisión 9/12 del Comité Intergubernamental de Negociación y continuado en virtud de la decisión 10/9, que permitió reunir a organizaciones internacionales, regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales y miembros interesados del Comité Intergubernamental de Negociación para examinar los puntos de referencia e indicadores pertinentes a la Convención,

1. Pide a los gobiernos que empiecen a poner a prueba los indicadores de la aplicación de la Convención definidos en el documento A/AC.241/INF.4, y revisados en el documento ICCD/COP(1)/CST/3/Add.1;

2. Pide además a los gobiernos que informen acerca de la utilidad de esos indicadores de la aplicación y señalen si es práctico utilizar esos indicadores en la presentación de los informes nacionales a la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones;

3. Nombra, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 24 de la Convención, un grupo ad hoc integrado por diez expertos que serán designados con arreglo al procedimiento para el establecimiento de grupos ad hoc (ICCD/COP(1)/2) <sup>1</sup> con el fin de que actúe en calidad de comité de coordinación para supervisar la continuación del proceso de consultas oficiosas;

4. Alienta a los participantes en ese proceso a que intensifiquen su cooperación y colaboración en la labor sobre los puntos de referencia e indicadores con miras a promover el logro de los objetivos y fines de la Convención;

5. Pide a la secretaría provisional que, en consulta con el grupo ad hoc que se constituya con arreglo a esta decisión, continúe el proceso de consultas oficiosas con el objeto de revisar la metodología para los indicadores de impacto que figura en el documento ICCD/COP(1)/CST/3/Add.1, de determinar cómo podría aplicarse esa metodología y si cabe recomendar su utilización a la Conferencia de las Partes;

6. Invita a las Partes y a los observadores a que envíen sus observaciones por escrito a la secretaría a más tardar el 31 de diciembre de 1997, sobre la metodología propuesta para los indicadores de impacto, a fin de que se tengan en cuenta en el proceso de consultas oficiosas;

7. Pide al grupo ad hoc que informe sobre su labor al Comité de Ciencia y Tecnología, en su segundo período de sesiones, y a la Conferencia de las Partes, en su segundo período de sesiones.

---

<sup>1</sup>Aprobado bajo la reserva de España.

PROYECTO DE DECISIÓN VI

Estudio y evaluación de las redes, instituciones,  
organismos y órganos existentes

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones del artículo 25 de la Convención,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Ciencia y Tecnología con respecto al mandato y al contratista más apropiado para realizar la labor señalada en el artículo 25 de la Convención,

1. Decide aprobar el mandato para esa labor, que figura en el anexo I;
2. Aprueba la propuesta presentada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en nombre propio y de un consorcio de miembros, que figura en el documento ICCD/COP(1)/CST/2/Add.1, por la suma propuesta más un 13% por concepto de gastos de apoyo a los programas, y pide al jefe de la secretaría que, en nombre de la Conferencia de las Partes, adopte todas las disposiciones contractuales necesarias para realizar la labor en el marco del mandato anexo;
3. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que acepte la participación de cualquier otra organización calificada y capacitada para contribuir a la labor señalada en la propuesta, a condición de que esa organización exprese su interés al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a más tardar el 15 de diciembre de 1997;
4. Pide a las Partes, los firmantes de la Convención y las organizaciones interesadas, en particular el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que contribuyan al Fondo Fiduciario establecido en virtud de la resolución 47/188 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de financiar la labor a que se refiere la presente decisión.

Anexo

PROYECTO DE MANDATO Y PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DE  
LOS TRABAJOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REDES,  
INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y ÓRGANOS

1. Etapas

Reconociendo que la realización de un inventario y una evaluación completos de todas las redes, instituciones, organismos y órganos sería un proceso prolongado, se propone que el programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología para las actividades de estudio y evaluación (A/AC.241/66, párr. 7) se divida en tres etapas, como se indica a continuación:

- a) identificar cuáles son las principales unidades potenciales, en particular las redes;
- b) efectuar un estudio y una evaluación experimentales y a fondo de las unidades posibles en una región y subregión determinadas;
- c) aplicación del estudio y la evaluación experimentales a las unidades de otras regiones y subregiones.

En cada una de esas tres etapas, las unidades estudiadas y evaluadas comprenderán entidades gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales y académicas, así como otras entidades del sector privado.

De conformidad con el proyecto de programa de trabajo antes señalado, el Comité Intergubernamental de Negociación pedirá al contratista que lleve a cabo el estudio y la evaluación preliminares de las unidades potenciales, en particular las redes existentes, y proponga una metodología para realizar las etapas segunda y tercera, para que el Comité de Ciencia y Tecnología la examine en su tercer período de sesiones.

2. Tareas que deberá realizar el contratista

- a) identificará las principales redes existentes que sean pertinentes para las actividades de lucha contra la desertificación y la función que esas redes desempeñan en esferas como la reunión y el

- intercambio de información, la investigación, la transferencia de tecnología, los puntos de referencia e indicadores, el reforzamiento de la capacidad, la formulación de políticas y las actividades a nivel local;
- b) describirá los componentes efectivos de las redes (en particular la estructura, el modo de funcionamiento y la disposición y capacidad para contribuir a la labor de la Convención), así como las categorías de usuarios, y presentará un mapa en que se indique su distribución geográfica;
  - c) señalará las necesidades de información de los usuarios actuales y potenciales, y la medida en que se está atendiendo a esas necesidades en relación con las disposiciones de los artículos 16 a 19 de la Convención;
  - d) identificará y reseñará los vínculos existentes entre las principales redes, en particular sus insuficiencias y posibles duplicaciones;
  - e) señalará los objetivos y ventajas del fortalecimiento de las redes en sus diversos niveles, y los métodos para lograrlo;
  - f) determinará los criterios para la evaluación de las instituciones, los organismos y las redes, en lo que respecta a su capacidad para contribuir a la aplicación de la Convención y su eficacia;
  - g) propondrá:
    - i) una metodología para llevar los estudios experimentales a fondo, y las regiones y subregiones en que se llevarán a cabo;
    - ii) una metodología práctica y económica que permita al Comité de Ciencia y Tecnología actualizar periódicamente el inventario de redes;
    - iii) una estrategia para el establecimiento de una red mundial de redes, instituciones, organismos y órganos con miras a apoyar la aplicación de la Convención.

#### Contrato

En el marco del presente mandato, se autoriza al jefe de la secretaría para celebrar un contrato con la organización o las organizaciones elegidas



para realizar la labor de conformidad con la propuesta que hayan presentado. El contrato dispondrá que la labor deberá comenzar una vez recibidos los fondos suficientes para completar dicha labor de conformidad con la decisión de la Conferencia de las Partes, por el monto señalado en la propuesta. El contrato contendrá las demás cláusulas y condiciones, en particular las relativas a la supervisión de su ejecución y las modalidades de pago, que el jefe de la secretaría considere apropiadas.

-----